

Dec. No. 513-06 que declara de alta prioridad nacional el desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura, y designa al Subsecretario de Estado de Agricultura, señor Ricardo Colón Álvarez, Director Ejecutivo del Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 513-06

CONSIDERANDO: Que nuestro territorio nacional es una isla y por tanto, tiene alto potencial para la producción pesquera y acuícola.

CONSIDERANDO: Que la pesca y la acuicultura constituyen actividades de vital importancia para la producción de alimentos de alto valor nutritivo para la población, como son pescados, mariscos y otros productos bioacuáticos.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo de la producción y acuícola es un elemento importante en la creación de empleo y de ahorro de divisas para nuestro país.

CONSIDERANDO: Que es necesario aumentar la producción pesquera, tanto marina como de aguas interiores para satisfacer los mercados nacionales y convertir nuestro país en un exportador de estos productos.

CONSIDERANDO: Que es deber de las instituciones públicas y privadas involucradas en el sector pesca y acuicultura coordinar acciones para el desarrollo sostenible de la pesquería nacional.

VISTA: La Ley No.307-04 que crea el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA).

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se declara de alta prioridad nacional el desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura.

Artículo 2. Se designa al Subsecretario de Estado de Agricultura, señor Ricardo Colón Álvarez, Director Ejecutivo del Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA).

Artículo 3. El Director Ejecutivo queda encargado, conjuntamente con las demás instituciones públicas y privadas que conforman el directorio del CODOPESCA, a formular y presentar al Poder Ejecutivo un plan nacional de corto, mediano y largo plazo para el desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura.

Artículo 4. Envíese a la Secretaría Técnica de la Presidencia, Secretaría de Estado de Agricultura, Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Oficina Nacional de Presupuesto y a cada una de las instituciones públicas y privadas que conforman el (CODOPESCA).

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 514-06 que autoriza al Mayor General Piloto Hugo R. González Borrell F.A.D., a aceptar y usar una condecoración extranjera.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 514-06

VISTA: La solicitud elevada por el Mayor General Piloto Hugo R. González Borrell, F.A.D., a los fines de ser autorizado para aceptar y usar la condecoración de Medalla Especial y la Cinta con una estrella dorada de la Junta Interamericana de Defensa, que le fuera conferida en la ciudad de Washington, D. C., el 21 de septiembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 1325, del 13 de enero de 1947 y el Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO. El Mayor General Piloto Hugo R. González Borrell, F.A.D., queda autorizado a aceptar y usar la condecoración de Medalla Especial y la Cinta con una estrella dorada de la Junta Interamericana de Defensa, conferida en la ciudad de Washington, D. C., el 21 de septiembre de 2006.